

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001204 = 3 ABR. 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "CDA VIA 40", con matrícula mercantil No. 432.030 del 26 de Marzo de 2007 domiciliado en la Vía 40 No. 67 - 42 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad "RETEMCO S.A.", con matrícula mercantil No. 426.277 y NIT 900127099-1 y representada legalmente por el señor Noel Enrique Gaviria Vélez con cédula de ciudadanía No. 16.628.033, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-9200 del 15 de Febrero de 2008, el señor Luis Fernando Gaviria Vélez con cédula de ciudadanía No. 16.635.261, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40 solicitó a esta Subdirección la adición de la línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-11582 del 3 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-15394 y MT-16983 fechados 11 y 17 de Marzo de 2008, el solicitante aportó, en veintiocho (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe de auditoria expedido por ICONTEC.
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Comprobante de Pago de la póliza de RCE expedido por AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
- Autorización de cumplimiento en materia de emisión de gases expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA BARRANQUILLA

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40"

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40 el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Fernando Gaviria Vélez,
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica,
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Pereira fechada 13 de Febrero de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000060, expedida por AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
- ✓ Resolución No. 0060 del 28 de Enero de 2008 por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA BARRANQUILLA, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 059-1, del 13 de Febrero de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 3816 del 13 de Septiembre de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40, con matrícula mercantil No. 432.030 del 26 de Marzo de 2007, NIT 900127099-1, con domicilio en la Vía 40 No. 67 - 42 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GABRIEL MARTINEZ BERDUGO	72262384	OPERARIO
LUIS CARLOS PARDO MARTINEZ	7464256	OPERARIO
SAMUEL ANTONIO DE LOS REYES MEZA	72187016	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001204 - 3 ABR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3816 del 13 de Septiembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA VIA 40"

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	06113091
BLOQUEADOR NEUMATICO	VAMAG	07033596 / 07104279
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR	7071050
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0704000730007
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179123

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de CDA VIA 40 como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.


TERESA HUERTAS PEÑA
 Subdirectora de Tránsito (F)

Proyecto: Armando Rivera V.
 Revisó: María C. Bobóquez

Societari:
 Nit: "CDA VIA 40"
 900127099-1
 Representante Legal: Luis Fernando Gaviria Vélez
 Cédula Ciudadanía: 16.635.261
 Dirección: Via 40 No. 67 - 42
 Teléfono: 1499000-1
 CIUDAD: BARRANQUILLA